

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036100**

C02_Llamamiento

Para lo pertinente téngase en cuenta que la llamada Allianz Seguros S.A. presento contestación a la demanda y llamamiento en oportunidad, como se evidencia en el consecutivo 12, mismo que fue puesto en traslado acorde a los lineamientos del decreto 806 de 2020 permaneciendo silente el extremo actor y llamante.

Se reconoce personería al profesional en derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como apoderado judicial de la aseguradora llamada en garantía como se aprecia en anotación en el certificado de existencia y representación.

Se conmina al togado Herrera Ávila a fin que dentro del término de 3 días allegue vigencia de la E.P. 5107 de 2004 contentiva del poder general otorgado.

Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS **a la parte que hizo la estimación**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Secretaria provea el control de términos con aplicación a lo establecido en el art. 370 del CGP y demás disposiciones legales concordantes.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente del proceso, al apoderado de la aseguradora Allianz, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional del facultado. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa05b1d6afc3562a31b4b6b244fbb78fde8f902726ed7d5c1a7cb1761aac03c5**

Documento generado en 16/05/2022 09:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>